



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1554-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, once de octubre del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: AUTORIZAR el desplazamiento en la modalidad de **destaque por necesidad de servicio**, con retención de la plaza de origen, de la servidora **LIDIA ELSA QUINTANA SAAVEDRA**, Auxiliar Administrativo I, adscrita a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, asignada la plaza N° 059518 y contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado; a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial.



VISTOS:

Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, del 7 de setiembre de 2011, que aprueba la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, "Reglamento Para el Desplazamiento del Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial"; Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ del 21 de marzo del 2022 que aprueba el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial"; Oficio N° 000674-2023-GAD-CSJU-PJ, del 10 de octubre de 2023; Informe N° 000721-2023-OP-UAF-CSJU-PJ, del 04 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios, encontrándose facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial.

Tercero.- Mediante Oficio N° 4031-2013-GPEJ-GG-PJ, del 29 octubre 2013, la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, absuelve la consulta elevada por esta Corte respecto al hecho de que sí en las Cortes Superiores constituidas como Unidades Ejecutoras, es competencia del Consejo





Ejecutivo Distrital resolver en primera instancia los pedidos de desplazamiento del personal, señalando que:

“El instrumento de gestión sobre materia de desplazamiento de personal (norma específica) establece los niveles en que serán resueltos los recursos administrativos que se presente en la tramitación del procedimiento de desplazamiento: a) En primera instancia: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, b) En segunda instancia: El Consejo Ejecutivo Distrital, conforme el numeral 1 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ de fecha 07.SET.2011, “Reglamento para Desplazamiento de personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial”.



Por lo cual, corresponde a la Presidencia de la Corte resolver en primera instancia las solicitudes de desplazamiento de los servidores que laboran en este Distrito Judicial;

Cuarto.- Sobre el particular, podemos afirmar que el desplazamiento es el traslado físico de un servidor que labora en el Poder Judicial a un lugar geográfico diferente al de su residencia habitual de manera temporal o permanentemente para el desempeño de sus funciones, se materializa en un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la autoridad administrativa competente, siempre que el régimen laboral al que pertenece el servidor lo contemple¹.

Quinto.- Mediante Oficio N° 005084-2023-GRHB-GG-PJ, del 22 de septiembre de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, pone en conocimiento el requerimiento de destaque por necesidad de servicio, a solicitud de la Subgerencia de Escalafón y Registro, de la servidora Lidia Elsa Quintana Saavedra, Auxiliar Administrativo I, adscrita a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, al cargo de Analista II, con la finalidad de fortalecer el Equipo de Trabajo de Atención de Requerimientos de la precitada Subgerencia; cumpliendo las siguientes funciones:

1. Elaborar constancias y certificados de trabajo, cartas de presentación a las Embajadas, récord laboral e informes escalafonarios a solicitud de los trabajadores, extrabajadores, dependencias internas y externas al Poder Judicial, según corresponda.
2. Atender los requerimientos de información y documentación laboral efectuadas por la Fiscalía de la Nación, Órganos Judiciales del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y otros.
3. Atender los requerimientos de verificación laboral de los extrabajadores y trabajadores del Poder Judicial



¹ Artículo 43° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ del 21 de marzo del 2022.



4. Atender los requerimientos de verificación de autenticidad de los Certificados y Constancias de Trabajo expedidos por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar.
5. Atender los requerimientos de legajos digitales solicitados por las Oficinas de Recursos Humanos de las Cortes Superiores de Justicia.
6. Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental.
7. Cumplir las demás funciones afines inherentes a su cargo, que imponen las normas y/o que le asigne su jefe/a inmediato/a, en el ámbito de su competencia.

Sexto.- Al respecto, el artículo 44° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ del 21 de marzo del 2022, prescribe que los desplazamientos **se efectúan de acuerdo con lo establecido en la normativa de la materia** y el régimen laboral que ostenta el servidor; encontrándose regulados los tipos, requisitos, condiciones, procedimiento, efectos y todo lo relacionado al desplazamiento **en la directiva de desplazamientos de la Entidad.**



Séptimo.- Sobre el particular, por Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, del 7 de setiembre de 2011, se aprueba la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, "Reglamento Para el Desplazamiento del Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", en su artículo 13 prescribe que:

"El destaque consiste en el **desplazamiento temporal** de un servidor a otro Distrito Judicial, **con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino** y que se encuentre dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido. (...)" (énfasis agregado);

Octavo.- Por su parte, el artículo 45° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, precisa que **los desplazamientos dispuestos por el empleador pueden ser: a) por necesidades de servicio, b) por investigación de carácter disciplinario, c) por dinámica organizacional, d) por puesta a disposición.**

Noveno.- El inciso 3) del artículo 14° de la referida Directiva N° 006-2011-CE-PJ, establece respecto a las clases de destaque, que procede por el siguiente motivo:

3) Por necesidad de servicio debidamente fundamentado, para lo cual se requerirá el documento de pedido de la entidad de destino.

Por su parte, el artículo 15° de la misma norma, prescribe como condiciones del destaque que:





- 1) Se efectúa necesariamente **en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP** de la Corte Superior de Justicia de destino.
- 2) **Se inicia a solicitud del trabajador en la dependencia de origen (Anexo N° 06)** y no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, en caso sea necesaria la continuación del destaque del servidor en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requerirá en ambos casos la autorización de la Sede Judicial de origen y de destino, precisándose que el trámite de la prórroga del destaque en un nuevo año presupuestal, se iniciará en la primera semana del mes de diciembre.



Décimo.- Estando a lo mencionado, se advierte que el requerimiento de pedido de la entidad de destino, por necesidad de servicio, se encuentra plasmado en los siguientes documentos: Memorando N° 000702-2023-SER-GRHB-GG-PJ, y Oficio N° 005084-2023-GRHB-GG-PJ.

Por otro lado, respecto al cumplimiento de las condiciones del destaque, se advierte del Oficio N° 000674-2023-GAD-CSJJU-PJ de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, que hace suyo el Informe N° 000485-2023-UAF-GAD-CSJJU-PJ y Informe N° 000721-2023-OP-UAF-GAD-CSJJU. De estos se advierte lo siguiente:

- La servidora Lidia Elsa Quintana Saavedra, Auxiliar Administrativo I, adscrita a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, tiene asignada la plaza N° 059518 (antes N° 041049 y N° 004116).
- Se ha adjuntado el Formato del Anexo N° 06, debidamente llenado y suscrito por el jefe inmediato superior.
- Conforme lo informado en el Oficio N° 005084-2023-GRHB-GG-PJ y adjuntos, la plaza N° 062231, de Analista II, se encuentra vacante y presupuestada en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Gerencia General del Poder Judicial.



Décimo Primero.- En consecuencia, ya que el desplazamiento solicitado no afectaría el Presupuesto Analítico de Personal de la Corte Superior de Justicia de Junín, ni modificaría el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, pues el destaque no implica el traslado de la plaza de Auxiliar Administrativo I (plaza N° 059518); corresponde autorizar el desplazamiento solicitado.

Décimo Segundo.- Sin perjuicio de lo anterior, conviene señalar que mediante Resolución Administrativa N° 1518-2023-P-CSJJU/PJ del 29 de septiembre de 2023, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín al suscrito, por el período comprendido entre el 11 al 13 de octubre del presente año, en adición a su labor jurisdiccional; por lo que, en mérito a tal encargatura se emite la presente Resolución.



Por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y la Directiva N° 006-2011-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el desplazamiento en la modalidad de destaque por necesidad de servicio, con retención de la plaza de origen, de la servidora **LIDIA ELSA QUINTANA SAAVEDRA**, Auxiliar Administrativo I, adscrita a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, asignada la plaza N° 059518 y contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado; a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, conforme el siguiente detalle:

| N° | Nombres y Apellidos | Dependencia de origen | Dependencia de destino | Plaza de destino | Periodo |
|----|------------------------------|-------------------------------------|--|--------------------|--|
| 1 | Lidia Elsa Quintana Saavedra | Corte Superior de Justicia de Junin | Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar | 062231-Analista II | Desde el día siguiente de la notificación de la resolución autoritativa de la Gerencia General hasta el 31 de diciembre de 2023. |



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el desplazamiento autorizado se hará efectivo sin afectar el presupuesto analítico de personal (PAP) de la Corte Superior de Justicia de Junín, ni modificaría el Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría de Presidencia se eleve la presente Resolución y sus actuados a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, a fin de que sean elevados a la Gerencia General del Poder Judicial, conforme establece el numeral 5) del artículo 16° de la Directiva N° 0006-2011-CE-PJ.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN